

Convocatoria específica de ayudas para proyectos orientados a la realización de actividades destinadas a la prevención y control de incendios forestales encuadrados dentro de los proyectos no productivos conforme a las EDLP del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Zona Oeste de Salamanca en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER, submedida 19.2, para las Tierras del Oeste Salmantino.

Bases de la Convocatoria

Primero. Introducción.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades no productivas, destinadas a la prevención y control de incendios forestales, subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Zona Oeste de Salamanca. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones. La presente Convocatoria específica se resolverá por concurrencia competitiva obteniéndose el orden de puntuación según los criterios de selección del anexo I de la presente Convocatoria específica, en caso de la misma puntuación, se priorizará en base a la fecha y hora de entrada de la solicitud de ayuda.

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Convocatoria específica entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto y decimosexto y reservándose una consignación presupuestaria para la misma.

Tercero. Presupuesto.

El presupuesto de las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a un importe total de 135.000 € euros, estando cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Castilla y León.

Cuarto. Existencia de crédito.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

Quinto. Objeto de esta convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es establecer las bases reguladoras de las ayudas a conceder por ADEZOS para la realización de proyectos no productivos destinados a la prevención y control de incendios forestales, las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Zona Oeste de Salamanca y los compromisos que deben cumplir los solicitantes para las ayudas a proyectos no productivos destinados a la prevención y control de incendios forestales dentro de la medida 19.2.

Sexto. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- Normativa comunitaria:
 - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
 - Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
 - Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
 - Mapa de ayudas regionales 2014-2020.

- Normativa nacional:
 - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.
 - Marco Nacional de España 2014-2020.

- Normativa autonómica.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
 - Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
 - Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas), y el Convenios de colaboración entre el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Zona Oeste de Salamanca y la Consejería de Agricultura y Ganadería.

- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014/2020).

- Procedimiento Interno de Gestión del Grupo.

Y demás normativa de general aplicación.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Séptimo. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Leader 2014-2020 del Grupo de Acción Local lo forman los 70 municipios siguientes de las Tierras del Oeste Salmantino: Ahigal de los Aceiteros, Ahigal de Villarino, Aldeadávila de la Ribera, Almendra, Bañobarez, Barceo, Barruecopardo, Bermellar, Bogajo, Brincones, Cabeza del Caballo, Cerezal de Peñahorcada, Cerralbo, Cipérez, Cubo de Don Sancho (El), Doñinos de Ledesma, Encina de San Silvestre, Encinasola de los Comendadores, Espadaña, Fregeneda(La), Fuenteliante, Guadramiro, Guejuelo del Barro, Hinojosa de Duero, Iruelos, La Mata de Ledesma, Ledesma, Lumbrales, Manzano (El), Masueco, Mieza, Milano (El), Monleras, Moronta, Olmedo de Camaces, Peña (La), Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba, Pereña de la Ribera, Pozos de Hinojo, Puertas, Redonda (La), Saldeana, San Felices de los Gallegos, Sanchón de la Ribera, Sando, Santa María de Sando, Sardón de los Frailes, Saucelle, Sobradillo, Trabanca, Tremedal de Tormes, Valderrdrigo, Valsalabroso, Vidola (La), Villar de Peralonso, Villar de Samaniego, Villares de Yeltes, Villarino de los Aires, Villarmayor, Villarmuerto, Villasbuenas, Villasdardo, Villaseco de los Gamitos, Villavieja de Yeltes, Villaseco de los Reyes, Vilvestre, Vitigudino, Yecla de Yeltes, Zarza de Pumareda (La).

Octavo. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

Para la presente convocatoria de ayudas tendrán carácter de beneficiario las entidades públicas de carácter local, con ámbito inferior al provincial y que lleven a cabo proyectos no productivos destinados a la prevención y control de incendios forestales.

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
- b) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- c) En su caso, comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- d) Acometer actividades o inversiones que sean de interés público o colectivo y no constituyan una actividad económica, por sí mismas o de forma coadyuvante.

Noveno. Gastos subvencionables

Los gastos de los proyectos a subvencionar serán para inversiones destinadas para la prevención y control de incendios forestales y deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL Asociación para el Desarrollo de la Zona Oeste de Salamanca, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y al Régimen de Ayudas y al Manual de Procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la presente Convocatoria específica se incluirán dentro de la submedida 19.2 del PDR.

Décimo. Cuantías de ayuda

Los proyectos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

Los proyectos deberán ser solicitados por entidades públicas de carácter local de ámbito inferior al provincial, siendo la ayuda máxima de 45.000 euros por proyecto para la presente Convocatoria específica, habilitando una partida de 135.000 € para ella.

Únicamente se podrá aprobar un proyecto por cada solicitante.

Decimoprimer. Criterios de selección

Los criterios de selección son los establecidos en el Anexo I de la presente Convocatoria.

Decimosegundo. Baremación

Los criterios de baremación son los establecidos en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Decimotercero. Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la sub medida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de la Ayuda.
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 1.5- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 1.6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 1.7- Resolución de la Ayuda.
- 1.8- Depuración administrativa previa a la firma del contrato
- 1.9- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 1.10- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 1.11- Contrato,
- 1.12- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.

1.13- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.

1.14- Depuración Administrativa en fase de certificación.

1.15- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011

1.16- Fiscalización de la certificación por el RAF.

1.17- Aprobación de la certificación.

1.18- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.

1.19- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.

1.20- Control sobre el terreno

1.21- Emisión de orden de pago.

1.22- Comunicación al Registro Central de Ayudas

1.23- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, será de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Decimocuarto. Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, que puede descargarse en la web www.adezos.es o recogerla en la oficina técnica del GAL, la cual deberá ser registrada junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Acreditación de la viabilidad financiera
- Declaraciones y compromisos
- En las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, certificado de la vida laboral
- Documentación acreditativa de la moderación de costes.
- Acreditación de la gestión del IVA
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario

Decimoquinto. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se elevará el ITE al Órgano de Decisión para que tome la decisión oportuna y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Decimosexto. Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes, para esta Convocatoria pública específica, será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria de ayudas tendrán un plazo máximo de ejecución y justificación del proyecto, que será estipulado por el GAL en el contrato de concesión de la ayuda y que no podrá superar el 31 de octubre de 2018, si bien el promotor podrá solicitar una prórroga debidamente justificada, según lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, prórroga que deberá ser aprobada por la Junta Directiva del GAL.

Decimoséptimo. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiéndose como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Decimoctavo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda se deberán presentar y registrar en la oficina técnica del GAL, sita en la Calle San Roque 13 – 1º de Vitigudino (Salamanca).

Decimonoveno .Inversiones auxiliares.

Equipamiento de comunicación, controladores térmicos y de visión nocturna.

Equipamiento de protección personal.

Equipamiento de intervención contra incendios forestales.

Hidrantes para toma de agua contra incendios forestales.

No será financiable la adquisición de vehículos, aunque sí podrá subvencionarse la adaptación y/o carrozado específico devehículos específicos de lanzamiento de agua para su adaptación a las necesidades del proyecto, siempre y cuando dicha actuación acompañe a otro tipo de inversiones y sean complementarias de las mismas.

Vigésimo. Limitaciones en la intensidad de las ayudas.

La intensidad máxima de las ayudas a las que podrá optar un beneficiario tendrá las siguientes limitaciones y restricciones:

Los Proyectos desarrollados en municipios con más de 1.000 habitantes la ayuda máxima será del 80 % sobre la inversión auxiliable.

Los Proyectos desarrollados en municipios con una población comprendida entre los 500 y 1.000 habitantes la ayuda máxima será del 85 % sobre la inversión auxiliable.

Los Proyectos desarrollados en municipios con menos de 500 habitantes la ayuda máxima será del 90 % sobre la inversión auxiliable.

Vigésimo primero. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria pública específica estará expuesta en el tablón de anuncios de oficina técnica del GAL y en la web www.adezos.es, así mismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

ANEXO I - CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

CRITERIOS DE SELECCION PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Convocatoria: Control y prevención de incendios forestales

1.- ACTIVIDAD NO PRODUCTIVA

1.1- NECESITA EMPLEO SU REALIZACIÓN (0 - 6)

Según el empleo necesario para su realización

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 6 Puntos)

Necesita empleo su realización	6
No necesita empleo su realización	0

SUBTOTAL PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

1.2- INTERÉS GENERAL DEL PROYECTO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (0 - 2)

Según el grado de interés general para la población donde se localiza la actividad:

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 2 Puntos)

Con interés para la población	2
Sin Interés para la población	0

SUBTOTAL PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

1.3- ACTIVIDAD LIGADA A UN SERVICIO DEMANDADO POR LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (0 - 2)

Según el grado de unión a un servicio demandado por la población del municipio:

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 2 Puntos)

Actividad ligada a un servicio demandado por la población	2
Actividad no ligada a un servicio demandado por la población	0

SUBTOTAL PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

2.- CARÁCTER INNOVADOR (MÁXIMO 7 PUNTOS)

2.1- CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO (0 - 7)

Según el grado de innovación del proyecto:

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 7 Puntos)

Proyecto con algún grado de innovador	7
Proyecto nada innovador	0

SUBTOTAL PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

3.- CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL DEL PROYECTO (MÁXIMO 8 PUNTOS)

3.1- CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL DEL PROYECTO (0 - 8)

Según la utilización de energías renovables o incremento de la eficiencia energética y la reducción de emisiones contaminantes:

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 2 Puntos)

Proyecto medioambientalmente sostenible	8
Proyecto no sostenible medioambientalmente	0

SUBTOTAL PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

4.- VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

4.1- VIABILIDAD ECONOMICA DEL PROYECTO (0 - 10)

Según la viabilidad económica del proyecto y su tipología

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)

Proyecto de tipo productivo económicamente rentable	10
Proyecto de tipo no productivo económicamente sostenible	10
Proyecto de tipo productivos económicamente no rentables	0
Proyecto de tipo no productivo económicamente no sostenible	0

SUBTOTAL PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

5.- RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA DEL G.A.L. (MÁXIMO 5 PUNTOS)

5.1- UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDOGENOS (0 - 5)

Según el grado de utilización y promoción de los recursos endógenos

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 5 Puntos)

Utiliza o promociona recursos endógenos	5
No utiliza ni promociona recursos endógenos	0

SUBTOTAL PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

6.- OTROS CRITERIOS A VALORAR (MÁXIMO 15 PUNTOS)

6.1.- INTERES ESTRATEGICO (0 - 5)

Proyectos que tengan interés estratégico territorial, comarcal y local.

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 5 Puntos)

Con interés estratégico territorial, comarcal o local	5
Sin interés estratégico	0

SUBTOTAL PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

6.2- POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE SE LLEVA A CABO LA INVERSIÓN (0-10)

Número de habitantes por municipio.

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)

La totalidad del ámbito territorial	10
Municipio < 200 habitantes	5
Municipio entre 200 y 400 habitantes	4
Municipio entre 400 y 600 habitantes	3
Municipio entre 600 y 800 habitantes	2
Municipio > 800 habitantes	1

SUBTOTAL PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

ANEXO II - CRITERIOS DE VALORACION Y PUNTUACION

CRITERIOS DE VALORACION PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Convocatoria: Control y prevención de incendios forestales

Los puntos se obtienen sumando los subtotales siguientes y la equivalencia en porcentaje de ayuda será la que resulte aplicando la TABLA

1.- RELACIONADOS CON EL PROMOTOR

1.1- NATURALEZA DEL PROMOTOR

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 15 Puntos)

Personas Jurídicas Públicas	5
Entidades de Económica Social	5
Grupo de Acción Local	15

SUBTOTAL 1 PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

2.- CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

2.1- VIABILIDAD TÉCNICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)

Viabilidad técnica (proyectos técnicos que avalan la viabilidad del proyecto)	10
Viabilidad financiera (capacidad de cofinanciación del promotor)	10
Viabilidad ambiental (incidencia sobre el patrimonio natural y edificado)	10

SUBTOTAL 2 PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

2.2- NIVEL DE EMPLEO

Creación o mantenimiento de empleo o autoempleo.

* Empleo creado:		
Nº de empleo fijo	C1	$C1 * 1,6 = B1$
Nº de empleo eventual	C2	$C2 * 1,6 = B2$
PARCIAL C = B1 + B2		
* Empleo mantenido:		
Nº de empleo fijo	M3	$M3 * 1,3 = B3$
Nº de empleo eventual	M4	$M4 * 1,3 = B4$
PARCIAL M = B3 + B4		
TOTAL Nº DE EMPLEO = PARCIAL C + PARCIAL M		

Los eventuales se pondrán en equivalentes a empleos a tiempo completo.

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 20 Puntos)

Nº EMPLEO	< 0,10	0,10-0,30	0,31-0,60	0,61-1,00	1,01-1,50	1,51-2,00	2,01-2,50
	6	7	8	9	10	11	12
Nº EMPLEO	2,51-3,00	3,01-4,00	4,01-5,00	5,01-6,00	6,01-7,00	7,01-8,00	>8,00
	13	14	15	16	17	18	20
SUBTOTAL 3							PUNTOS

Los puntos se obtienen tomando el valor de la tabla que se corresponde al número de empleo.

2.3- MODALIDAD DE PROYECTO

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)

Proyecto de protección contra el cambio climático y la disminución de la huella de carbono.	3
Dotación de infraestructura para el fomento de la cultura y actividades complementarias al turismo.	3
Restauración de bienes inmuebles.	2
Promoción cultural y turística de la Comarca.	2

SUBTOTAL 4 PUNTOS

Los puntos se obtienen sumando los valores de la tabla.

2.4- POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE SE LLEVA A CABO LA INVERSIÓN

Número de habitantes por municipio.

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 20 Puntos)	
Cuando el promotor es el G.A.L.	20
Municipio < 200 habitantes	20
Municipio entre 200 y 400 habitantes	17
Municipio entre 400 y 600 habitantes	14
Municipio entre 600 y 800 habitantes	11
Municipio > 800 habitantes	8

SUBTOTAL 5 PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

3.- RESPETO Y ADAPTACIÓN AL PROGRAMA

3.1- CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)	
Interés del proyecto como mejora de las iniciativas de carácter productivo	2
Proyectos de Cooperación, con identidad propia, en los que participen varios Ayuntamientos. (2 puntos por cada Ayuntamiento con un máximo de 6 puntos)	6
Recuperación sostenible de zonas degradadas.	2
Promoción de iniciativas no cubiertas por los sectores privados	2
Conservación de tradiciones comarcales	2

SUBTOTAL 6 PUNTOS

Los puntos se obtienen sumando los valores de la tabla.

4.- OTROS CRITERIO A VALORAR

4.1- INTERES ESTRATEGICO (0 - 15)

Proyectos que tengan interés estratégico territorial, comarcal y local.

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 15 Puntos)	
Con interés estratégico territorial	15
Con interés estratégico comarcal	10
Con interés local	5

SUBTOTAL 7 PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

EQUIVALENCIA EN PORCENTAJES DE AYUDA

TABLA: PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Convocatoria: Control y prevención de incendios forestales

PUNTUACION (Puntos)	SUBVENCIÓN (%)	PUNTUACION (Puntos)	SUBVENCIÓN (%)
< 15	0	55	90
15	0	56	91
16	51	57	92
17	52	58	93
18	53	59	94
19	54	60	95
20	55	61	96
21	56	62	97
22	57	63	98
23	58	64	99
24	59	65	100
25	60	> 65	100
26	61		
27	62		
28	63		
29	64		
30	65		
31	66		
32	67		
33	68		
34	69		
35	70		
36	71		
37	72		
38	73		
39	74		
40	75		
41	76		
42	77		
43	78		
44	79		
45	80		
46	81		
47	82		
48	83		
49	84		
50	85		
51	86		
52	87		
53	88		
54	89		



FONDO EUROPEO
AGRICOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA OESTE DE SALAMANCA

C/ San Roque nº 13. 37210 Vitigudino. Salamanca. Tel 923528100. Fax:923528150. Correo electrónico: adezos@adezos.es